CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Administración Judicial

Compromiso con la gente

RESOLUCIÓN C.A.J. N°.....50.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 96/2018 SUSCRIPTO CON LA FIRMA SERVICIO MECÁNICO TOYOCAR DE WILFRIDO ANDINO LEGUIZAMON, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 04/2018 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS EN TALLERES ALTERNATIVOS - CONTRATO ABIERTO - AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – S.B.E." - ID N° 341.315.----------

Asunción, 13 de Mayo de 2020.-

VISTOS: La Resolución C.A.J N° 233 de fecha 01 de agosto de 2018 del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, por la cual se adjudicó el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 04/2018 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS EN TALLERES ALTERNATIVOS - CONTRATO ABIERTO - AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – S.B.E." - ID N° 341.315**, el **Contrato N° 96/2018**, la Nota de Conformidad de la firma SERVICIO MECÁNICO TOYOCAR de Wilfrido Andino Leguizamón de fecha 31 de enero de 2020, la Nota NDA N° 157/2020 de fecha 17 de febrero de 2020 de la Dirección Administrativa, el Memorando OGVEC N° 185/20 de fecha 17 de febrero de 2020 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, el Memorando OGVEC N° 378/20 de fecha 30 de abril de 2020, la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 912/2020, el Dictamen UOC N° 43/2020 de la Unidad Operativa de Contrataciones, y: ----------

CONSIDERANDO:

Por Resolución C.A.J N° 233 de fecha 01 de agosto de 2018, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, resolvió adjudicar el llamado **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 04/2018 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS EN TALLERES ALTERNATIVOS - CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – SBE" ID N° 341.315.**----------

En consecuencia, se suscribió el **Contrato N° 96/2018** en fecha 04 de setiembre de 2018, entre la Corte Suprema de Justicia y la firma **SERVICIO MECANICO TOYOCAR de Wilfrido Andino Leguizamón**, con una vigencia de 24 (veinticuatro) meses contados a partir de la firma del contrato, estableciéndose para el **LOTE 1 "NISSAN"** el monto **monto mínimo** de **G. 200.000.000 (GUARANÍES DOSCIENTOS MILLONES)** y el **monto máximo** de **G. 400.000.000 (GUARANÍES CUATROCIENTOS MILLONES)** I.V.A. Incluido, y para el **LOTE 3 "MITSUBISHI – TOYOTA – VOLKSWAGEN – VOLVO - RENAULT"**, el monto **monto mínimo** de **G. 150.000.000 (GUARANÍES CIENTO CINCUENTA MILLONES)** y el **monto máximo** de **G. 300.000.000 (GUARANÍES TRESCIENTOS MILLONES)** I.V.A. Incluido.----------

Conforme a las actividades programadas, la calendarización de actividades realizada por esta Dirección en conjunto con el ámbito solicitante, la eficiencia y optimización de los recursos financieros y vista la fecha de vencimiento del citado contrato, la administración del contrato N° 96/2018 gestionó el proceso de ampliación del monto del contrato.----------

...//...

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

ABG. ANDREA FERREIRA ARMELE
Secretaria C.A.J.

RESOLUCIÓN C.A.J. N°.....50
(Continuación)
Asunción, 13 de Mayo de 2.020.-

...//...

Por Nota de fecha 31 de enero de 2020, la firma **SERVICIO MECANICO TOYOCAR de Wilfrido Andino Leguizamón**, manifestó su conformidad para la ampliación del monto del Contrato N° 96/2018, en los siguientes términos: *"...con el objeto de manifestar la intención de la extensión del Contrato N° 96/2018 (...) manteniendo los precios unitarios y las condiciones generales de la licitación mencionada más arriba"*. ----------

Por Nota NDA N° 157/2020 de fecha 17 de febrero de 2020, la Dirección Administrativa remitió el Memorando OGVEC N° 185/20 de fecha 17 de febrero de 2020, de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, por medio del cual solicitaron la ampliación del monto del Contrato N° 96/2018 suscripto con la firma **SERVICIO MECÁNICO TOYOCAR de Wilfrido Andino Leguizamón**, en los siguientes términos: *"...solicitar una ampliación del 20% del valor total contratado, equivalente a Gs. 140.000.000 (guaraníes ciento cuarenta millones). ...El pedido obedece a la necesidad de precautelar los mantenimientos de vehículos y reparaciones que puedan surgir, hasta tanto se cuente con la adjudicación pertinente en el marco del PAC 2020"*. ----------

De igual manera, en el Memorando OGVEC N° 185/20 se expone los valores de ejecución del Contrato N° 96/18 así como el saldo contractual observándose que en relación al Lote N° 1 – Nissan – el porcentaje de ejecución alcanza el 96 % (noventa y seis por ciento) y en el Lote N° 3 – Mitsubishi, Toyota, Volkswagen, Volvo y Renault – alcanza el 76 % (setenta y seis por ciento): ambos valores se realizan en relación con el monto máximo de cada lote.--------

Cabe mencionar que Memorando OGVEC N° 378/20 de fecha 30 de abril de 2020, la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos aclaró lo siguiente: *"...a los efectos de formular aclaratoria sobre el pedido de ampliación del 20% realizado por Memorando OGVEC N° 185/20. En dicha oportunidad se solicitó la ampliación del 20% el valor total contratado, equivalente a Gs. 140.000.000.-, el cual comprende el 20% de ampliación del cada lote..."*.----------

Se ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 912/2020 de fecha 23 de abril de 2020, a fin de certificar la disponibilidad de fondos suficientes para cubrir los compromisos a ser asumidos en el marco de la presente contratación.----------

Por Dictamen UOC N° 43/20, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: *"...que se amplíe el monto del contrato del Contrato N° 96/2018 suscrito con la firma SERVICIO MECANICO TOYOCAR de Wilfrido Andino Leguizamón por un valor de G. 80.000.000 (guaraníes ochenta millones) para el Lote N° 1 – Nissan – y G. 60.000.000 (guaraníes sesenta millones) para el Lote N° 3 - Mitsubishi, Toyota, Volkswagen, Volvo y Renault –; totalizando un valor de G. 140.000.000 (guaraníes ciento cuarenta millones), convenio modificatorio mediante, manteniéndose invariable las demás condiciones del Contrato principal; además se recomienda la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer"*.----------

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

...//...

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

ABG. ANDREA FERREIRA ARMELE
Secretaria C.A.J.

RESOLUCIÓN C.A.J. N°.....50
(Continuación)

Asunción, 13 de Mayo de 2.020.-

...//...

El artículo 63° - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley N° 2051/03 establece: "...*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...*". ----------

A la vez, el artículo 63° establece: "...*siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...*". ----------

En ese sentido, el artículo 9° de la Resolución DNCP N° 844/18 establece: "*Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo tas siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato. b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20 % del valor total del contrato. c) En caso de que el contrato tuviera más de un ítem, independientemente al sistema de adjudicación, el límite de será aplicado a cada ítem...*". ----------

Con base en los fundamentos indicados se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de ampliación de monto del **Contrato N° 96/2018,** a fin de garantizar la continuidad de la prestación de servicios. ----------

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, de la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.----------

La Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, de la Corte Suprema de Justicia, que aprueba el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: "*El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia. Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial*".----------

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

ABG. ANDREA FERREIRA ARMELE
Secretaria C.A.J.

RESOLUCIÓN C.A.J. N°.50.....
(Continuación)
Asunción, 13 de Mayo de 2.020.-

...//...

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **AUTORIZAR** la ampliación de monto del Contrato N° 96/2018, suscrito con la firma **SERVICIO MECÁNICO TOYOCAR de Wilfrido Andino Leguizamón**, en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 04/2018 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS EN TALLERES ALTERNATIVOS - CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – SBE" ID N° 341.315,** por un valor de G. 80.000.000 (guaraníes ochenta millones) para el Lote N° 1 – Nissan – y G. 60.000.000 (guaraníes sesenta millones) para el Lote N° 3 - Mitsubishi, Toyota, Volkswagen, Volvo y Renault –; totalizando un valor de G. 140.000.000 (guaraníes ciento cuarenta millones), equivalente al 20% del monto máximo contratado; de conformidad con lo expuesto en el exordio de la presente Resolución. ----------

ART. 2°: **FACULTAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, de conformidad a los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.----------

ART. 3°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites respectivos.----------

ART. 4°: **ANOTAR,** registrar y notificar. ----------

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Ante mí:

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

ABG. ANDREA FERREIRA ARMELE
Secretaria C.A.J.